

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

---

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

#### Considerando

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en el Eje Querétaro Seguro, incluye como línea de acción fortalecer la coordinación en materia de Protección Civil, ante situaciones de riesgo, emergencia y/o desastres, entre los niveles estatal y municipal; con el objetivo de atender a la población afectada, por lo que es necesario impulsar los mecanismos y acciones que les ayuden a superar las pérdidas materiales y les permita reencauzar el desarrollo de su cotidianidad dentro del ambiente familiar, así como su pronta reincorporación a la actividad productiva, propiciando una vida de calidad.

2. Que es menester adecuar el Acuerdo por el que se crea el Programa Institucional Emergente para la atención de las familias afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de septiembre de 2017, con el objeto de que éste permanezca vigente y así contar con el marco jurídico y administrativo para operarlo en un eventual acaecimiento de desastre natural en el Estado de Querétaro, en favor de quienes resulten afectados.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS DESASTRES NATURALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

**Artículo Primero.** Se autoriza el Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Programa, cuyo objetivo es generar obras y acciones para otorgar apoyos económicos o en especie, según se requiera; para atender sus necesidades básicas de alimentación, sanitarias y de mejoramiento a la vivienda; así como recuperar en la medida de lo posible, los bienes muebles y artículos de las personas afectadas por desastres naturales en el Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La ejecución del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación local, y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

**Artículo Tercero.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para satisfacer los fines del Programa, aportará los recursos presupuestarios, de conformidad con el diagnóstico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, para entregarse a los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el artículo séptimo del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.** La Secretaría de Desarrollo Social, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la ejecución del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro; para lo cual, realizará, entre otras, las siguientes acciones:

I.- Determinar las estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;

---

II.- Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo, los convenios de colaboración, concertación, coordinación y demás instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado, así como con otros entes públicos o privados;

III.- Establecer medios administrativos de control del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia en la aplicación de los mismos; y

IV.- Ejercer las facultades y atribuciones que señalen las demás leyes, convenios, acuerdos, reglamentos y ordenamientos de carácter general.

**Artículo Quinto.** En la ejecución del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro, se atenderán los requerimientos de las familias que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de los apoyos a que se refiere el mismo.

**Artículo Sexto.** La Secretaría de Desarrollo Social, con base en el diagnóstico en las zonas o localidades afectadas por las precipitaciones pluviales o cualquier otro desastre natural, que contenga el censo de la población afectada, conformará el padrón de solicitantes susceptibles de recibir los apoyos a que se refiere el Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro.

**Artículo Séptimo.** Las personas interesadas en recibir los apoyos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de apoyo firmada autógrafamente.
- b) Documento en el que conste la afectación que tuvo en sus bienes muebles y/o en sus necesidades básicas de alimentación, sanitarias y de vivienda con motivo de fenómenos hidrometeorológicos u otro desastre natural.
- c) En su caso, documento idóneo que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble que sufrió afectaciones.
- d) Copia de identificación oficial vigente del solicitante.
- e) Comprobante de domicilio (luz, agua, recibo de pago predial o constancia de residencia o arraigo expedida por autoridad competente).

Para el caso en que, como consecuencia de la propia contingencia, no se esté en posibilidad de tener alguno de los documentos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de tener su residencia habitual en las localidades con reporte de afectación expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

**Artículo Octavo.** La Secretaría de Desarrollo Social, verificará la información y documentación presentada por los solicitantes, pudiendo solicitar cualquiera otra que estime necesario para constatar la correcta determinación y/o aplicación de los apoyos del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro.

**Artículo Noveno.** Los apoyos serán entregados por la Secretaría de Desarrollo Social a los beneficiarios, quienes una vez recibido el apoyo, deberán firmar documento en el que hagan constar la recepción del apoyo otorgado.

**Artículo Décimo.** Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Desarrollo Social, llevará el registro y control de los beneficiarios del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro y los recursos que a cada uno otorgue.

---

**Artículo Décimo Primero.** En términos del artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

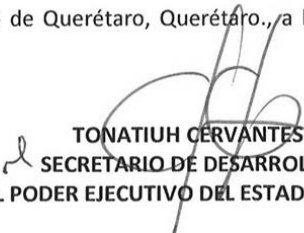
**Artículo Décimo Segundo.** La vigencia del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro se mantendrá en tanto se presenten desastres naturales en el Estado de Querétaro que causen afectación a la población, debiendo la Secretaría de Desarrollo Social solicitar la suficiencia presupuestal necesaria para cumplir con sus fines.

**Transitorios:**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
TONATIUH CERVANTES CURIEL  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO